



Ajuntament d'Elx

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE LAS BARRAS DE LA BARRACA POPULAR

1. Informe de insuficiencia de medios.

En aplicación del artículo 116.4 punto f de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace constar que el Ayuntamiento de Elche no dispone de los recursos técnicos, materiales ni humanos para satisfacer las necesidades que conlleva el servicio de barras de la Barraca Municipal 2019.

2. Condición especial de ejecución.

Se establece como condición especial de ejecución, en aplicación del artículo 202 de la LCSP, el cumplimiento obligatorio de la siguiente condición **de carácter medioambiental**:

- Utilización de vasos reciclables para todo el servicio de barra. Se acreditará mediante una de estas dos opciones: 1) compromiso por escrito de disponer del material necesario (vasos) y las infraestructuras de lavado y secado necesarias para realizar satisfactoriamente el servicio, o bien, 2) mediante contrato con la empresa especializada en el suministro y servicio de lavado y secado de este tipo de vasos reciclables.

3. División en lotes.

No se realiza división en lotes de este contrato al tratarse de un servicio que es aconsejable que se realice, para su prestación satisfactoria, por la misma empresa en su totalidad.

4. Valor estimado del contrato.

Se trata de un contrato de servicio que no tiene gasto para la administración y que regula la concesión de la explotación de las barras de la Barraca Municipal por cuenta y riesgo del adjudicatario a cambio de las contraprestaciones que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para establecer las contraprestaciones se han tenido en cuenta contratos similares de otras ediciones de la Barraca Municipal en los que al igual que en este, el adjudicatario se ha hecho cargo de proporcionar servicios equivalentes como contraprestación al derecho de explotación de las barras.

5. Justificación de criterios elegidos para adjudicación del contrato.

Como criterio cuantitativo para adjudicar el contrato nos basaremos en la aportación de unidades de aseos portátiles de tipo VIP, hasta un máximo de 25 aseos, que deberán cumplir las condiciones del anexo I e incluirán una limpieza diaria de los mismos. Estarán asimismo incluidos los portes de suministro y recogida de los aseos y su instalación en la Barraca en la ubicación que se decida.

- Por los aseos VIP ofertadosmáximo 10 puntos

Se aplicará la siguiente fórmula:
$$\frac{\text{nº de aseos ofertados licitador}}{\text{nº aseos mejor oferta presentada}} \times 10$$

Se verificará el criterio mediante la presentación por parte del licitador de la documentación técnica de los aseos a fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones del Anexo I.

Elche, a 3 de mayo de 2019

Ingeniero Técnico Municipal

Thomas Van Olmen

Concejal de Fiestas

José Pérez